



Puerto San Julián, 28 de agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N.º 39668/19 Y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Expediente mencionado en el visto, la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UASJ propone reconocer la existencia de Grupos de Investigación en la UNPA-UASJ;

QUE la Ordenanza 139 establece en la Parte 1 – 3. Líneas y Grupos de investigación nuevos, en formación y consolidados

QUE Se denomina línea de investigación y desarrollo a la definición del área temática y sus campos de aplicación en la cual la UNPA espera alcanzar un desarrollo significativo por si o con la colaboración de otras instituciones, en el mediano y largo plazo;


QUE se entenderá por Grupo de Investigación Nuevo al Grupo de Investigadores (excluido el/los/las Director/a/es/as) sin antecedentes de presentación de Proyectos de Investigación en la universidad y que se inicia en la actividad a través de la presentación de una propuesta de proyecto;

QUE se entenderá por Grupo de Investigación en Formación a aquel que cuenta con al menos 3 (tres) años de actividades de investigación en la universidad; al menos 1 (un) proyecto de investigación concluido con evaluaciones satisfactorias, presentaciones acreditadas en eventos científicos y publicaciones con referato o patentes o, desarrollos tecnológicos o resultados verificables y/o transferidos en relación a ese proyecto;

QUE Se entenderá por Grupo de Investigación Consolidado a aquel que cuenta con al menos 5 años de actividades de investigación en la UNPA, al menos 3 proyectos de investigación concluidos con evaluaciones satisfactorias, amplia actividad en presentaciones acreditadas en eventos científicos y publicaciones con referato, patentes o desarrollos tecnológicos verificables y/o transferidos en relación a esos proyectos;

QUE Por actividades de investigación se entiende que son proyectos y/o programas de investigación;

QUE con a los fines de categorizar a los GI-UASJ la SI-UASJ asumió como un criterio de mayor inclusividad tomar los antecedentes en Dirección y Codirección de PI del Responsable del GI en instituciones que forman parte del Sistema Nacional de CyT, cumpliendo con el requisito de


Acuerdo Nro 106-CU-UASJ/2019



cantidad de PI concluidos para que ese grupo sea categorizado como Nuevo, en Formación o Consolidado;

QUE por Res. 179/13-R-UNPA y Res 497/16-R-UNPA se encomienda a la SECyT en colaboración con las SI de las Unidades Académicas realizar el primer y segundo relevamiento de Grupos de Investigación respectivamente;

QUE el SI-UASJ ha requerido en comunicaciones a los Directores, Co-directores y/o Responsables aportar a la Secretaria la existencia de PI vigentes o concluidos tanto en esta Unidad Académica, en la UNPA o en otras instituciones del sistema de CyT, lo cual es básico para establecer si el GI es Nuevo, en Formación o Consolidado;

QUE transcurrido un tiempo razonable de espera y teniendo en cuenta que resulta necesario formalizar la existencia de los GI cuyos Directores, Co-directores y/o Responsables han actualizado y/o enviado la información requerida;

QUE la información acerca de los GI reconocidos y vigentes en las Unidades Académicas resulta importante a los fines de ser consignada en diversas convocatorias que realiza la UNPA;

QUE la existencia de un instrumento legal que legitime la existencia de los GI es valiosa al momento de solicitar financiamientos tanto a la UNPA como a otros organismos del Complejo Nacional de CyT;

QUE la formalización de la existencia de los GI supone una legitimación importante de la labor que llevan adelante los docentes-investigadores de la UNPA-UASJ;

QUE la información acerca de líneas y proyectos de investigación así como la producción e integrantes estará disponible tanto en el portal UASJ como en la página de la UNPA-SECyT, constituyéndose en una importante instancia de difusión de las actividades de la UNPA en general y de la UASJ en particular, favoreciendo el vínculo con colegas e instituciones interesados en las temáticas y constituyéndose en una importante instancia de legitimación ante la sociedad;

QUE los Directores de Grupos de Investigación podrán seguir enviando información para actualizar o formalizar la existencia de los mismos, lo cual se hará también por Acuerdo del Consejo de Unidad;

QUE en consideración de lo expuesto, resulta necesario reconocer formalmente la existencia de los GI que figuran como Anexo al presente Acuerdo;

QUE la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo de Unidad, mediante despacho, hace suyo el proyecto acuerdo obrante y recomienda su aprobación;

QUE los señores consejeros aprueban por unanimidad el despacho de comisión;

QUE debe dictarse el correspondiente instrumento legal;



POR ELLO:

**EL CONSEJO DE UNIDAD
DE LA UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO y RECONOCER la existencia de los Grupos de Investigación existentes en la Unidad Académica San Julián e informados a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UASJ, los cuales constan en el Anexo I del presente Acuerdo

ARTICULO 2º.- Los Directores de Grupos de Investigación que no constan en el Anexo I podrán enviar la información requerida por la Secretaría de Investigación a los fines de formalizar su existencia.

ARTICULO 3º.-TOMEN CONOCIMIENTO, el Rectorado de la UNPA, la SECyT y los interesados. Dése a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.


Susana Walker
Asistencia Consejo Unidad




Prof. Roxana Puebla
Decana